



* * * CERTIFICACIÓN * * *

Yo, Vivian A, Julián Camacho, Secretaria Ejecutiva de la Legislatura Municipal de Río Grande, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO QUE: la que antecede es copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 10, SERIE 2023-2024. Aprobada por la Legislatura Municipal en la QUINTA REUNIÓN (de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2023) celebrada el 14 de noviembre de 2023. Aprobada por el Hon. Ángel B. González Damudt, Alcalde el 16 de noviembre de 2023.

INTITULADA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A AUMENTAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2023, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020.

CERTIFICO, ADEMÁS, QUE: la misma fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes LEGISLADORES PRESENTES EN DICHA SESIÓN:

A FAVOR:

Hon. Lydia A. Cordero García	Hon. Jaime León Medina
Hon. Yamir Pérez Pizarro	Hon. Pedro José Rodríguez Núñez
Hon. Minerva Ortiz Figueroa	Hon. Isabel Cristina García Aguayo
Hon. Kevin O. Morales Vázquez	Hon. Gumersindo Roldán Dones
Hon. Zoraida Sanjurjo Pimentel	Hon. Brunilda Guzmán Parrilla
Hon. Rebeca Clemente Sabalier	Hon. Nahely Ann Rivera Rojas

Hon. Héctor A. Santiago Ramos

AUSENTES Y EXCUSADAS:

Hon. Noemí Rodríguez Reyes
Hon. Miriam Flores Betancourt

AUSENTE:

Hon. Carmen María Figueroa Fortis

Expido la siguiente CERTIFICACIÓN en Río Grande, Puerto Rico el 16 de noviembre de 2023, bajo el SELLO OFICIAL del Municipio de Río Grande.

Sra. Vivian A. Julián Camacho
Secretaria Ejecutiva
Legislatura Municipal

mfb

SELLO OFICIAL

- Ciudad de El Yunque -
- Patrimonio Natural del Mundo -

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



Municipio de Río Grande

P.O. Box 847
Río Grande, Puerto Rico 00745-847

Legislatura Municipal
Secretaría

Teléfono:
(787) 887-2370
Ext. 4400 y 4401

ORDENANZA NÚM. 10 SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE RÍO GRANDE A AUMENTAR LA CONCESIÓN DEL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EN EL AÑO 2023, A TENOR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 34 DEL 12 DE JUNIO DE 1969 Y LA LEY NÚM. 107 DEL 14 DE AGOSTO DE 2020.

POR CUANTO : La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, conocida como la Ley del Bono de Navidad, dispone en su Artículo 1 lo siguiente: "Todo funcionario o empleado del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de la Legislatura, incluyendo las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o irregular, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientos sesenta (960) horas en el caso de un empleado irregular, dentro del período de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda."

POR CUANTO : La misma Ley, establece en su Artículo 2, que el Bono de Navidad "...será equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) del sueldo anual del funcionario o empleado. Para efectos de determinar el monto del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad de ocho mil dólares (8,000.00) durante los doce meses doce (12) meses que anteceden al 1ro de diciembre del año en que se concede el bono. Los servicios por quince (15) días o más durante un mes se considerarán como un mes de servicio. En el caso del funcionario o empleado público que ocupe un puesto regular de carrera, que trabaje como empleado transitorio o irregular, y que se encuentre o se haya encontrado en licencia militar con o sin paga, durante el año natural para efectos de la cuantía del Bono de Navidad se considerará como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado durante los doce (12) meses que anteceden al 1º de diciembre del año en que se concede el bono en que haya trabajado como empleado y no haya estado activado, hasta la cantidad de ocho mil (8,000) dólares.

POR CUANTO : El Artículo 2.057 (b) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone, que "[l]os municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un Bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía de este mediante la aprobación de una ordenanza".

POR CUANTO : Para el año fiscal 2023-2024 el Gobierno Municipal de Río Grande creó las cuentas de desembolso del Bono de Navidad para cubrir el pago a los empleados de los distintos departamentos que operan en el Municipio, independientemente de su categoría de empleado.

POR CUANTO : Conscientes de la importancia de reconocer el arduo trabajo y la dedicación de nuestros funcionarios y empleados, y considerando los ahorros y los

ingresos recibidos durante el presente año fiscal, nos proponemos aumentar el monto del Bono de Navidad como muestra de agradecimiento y estímulo para todos aquellos que contribuyen al éxito y bienestar de nuestra Ciudad.

POR TANTO : ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RÍO GRANDE, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

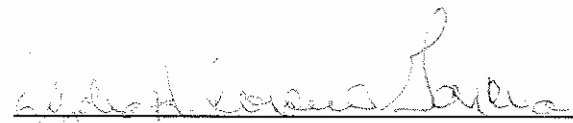
SECCIÓN 1RA : Por virtud de la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, y del Artículo 2.057 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada:

- a. Se fija para el año 2023, un Bono de Navidad de mil trescientos dólares (\$1,300.00) para todo empleado y funcionario del Gobierno Municipal de Río Grande - independientemente de la categoría del puesto que ocupe-que haya trabajado al menos seis (6) meses entre el 1^{ro} de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023, los cuales no tienen que haber sido prestados de manera consecutiva, y que cumpla los requisitos establecidos en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada.
- b. Que se excluya al Alcalde de Río Grande, como beneficiario del Bono de Navidad, según lo dispone la Ley.
- c. El pago de este bono se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de 2023 y se hará por la cantidad aquí dispuesta, independientemente de que su fuente de pago provenga de fondos ordinarios, federales, pareo u otra fuente.

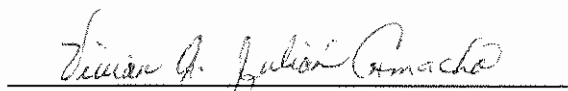
SECCIÓN 2DA : Esta Ordenanza comenzará a regir después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada el Alcalde de Río Grande.

SECCIÓN 3RA : Copia debidamente certificada será enviada a las dependencias y agencias correspondientes.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

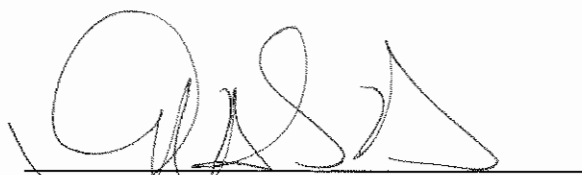


HON. LYDIA A. CORDERO GARCÍA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL



SRA. VIVIAN A. JULIÁN CAMACHO
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023.



HON. ÁNGEL B. GONZÁLEZ DAMUDT
ALCALDE
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE